

N° 147 - 2019-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 18 NOV 2019

VISTO:

La Papeleta de infracción N° 000429 impuesta el día 25 de octubre del 2019, Oficio N° 189-2019-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-DIVOPUS/CRL, recepcionado con fecha 28 de octubre del 2019, informe N° 344-2019-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 07 de noviembre del 2019, Informe N° 195-2019-MARM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 18 de noviembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...)d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre".

Que, mediante Oficio N° 189-2019-XIV-MACREPOL-TAC/RECPOTAC-DIVOPUS/CRL, recepcionado con fecha 28.10.2019, el SS PNP JESUS RONDON ERASMO, COMISARIO (e) DE LA COMISARIA DE LOCUMBA, remite a la Municipalidad Provincial, la Papeleta de Infracción N° 000429, impuesta el día 25 de octubre del 2019, al Sr. **SERGIO LEONOR FLORES LIMA**, identificado con DNI N° 01874618, domiciliado en la Calle Bolognesi Locumba - Jorge Basadre - Tacna, conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z51-021, por la infracción con código G-58, siendo conducta detectada por "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad o documento de identidad, según corresponda", hecho ocurrido, Carretera Salida al Valle de Cinto, según consta en la papeleta emitida.

De la evaluación efectuada al expediente se tiene que con fecha 28 de octubre del 2019, se realizó el pago de la multa contenida en la papeleta de infracción N° 000429 de fecha 25 de octubre del 2019, conforme se tiene del recibo de caja N° 022550, por el monto de S/ 57.12 (17% del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su imposición); por lo que resulta de aplicación el Artículo 336 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que a la letra dice: "Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. 1.2. El pago es el reconocimiento de la infracción y sanción impuesta, generando los puntos firmes correspondiente, en su caso".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 197° numeral 197.2, establece que "También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo". En ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio dando por concluido el procedimiento conforme al numeral 1.1. del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR iniciado en contra del Sr. **SERGIO LEONOR FLORES LIMA**, identificado con DNI N° 01874618, por la infracción con código G-58 contenida en la papeleta de infracción N° 000429 de fecha 25 de octubre del 2019; al haber el infractor reconocido la infracción y sanción impuesta al haber efectuado el pago, generándose la acumulación de 20 puntos firmes; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

DR. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE (e) DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE